



PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19

EDICIÓN: ORIGINAL

Redacción	Revisión	Aprobación
LANDA, Roberto Hector PORTERIE, Juan Carlos VODOPIVEC, Patricio Hernán	GRIGERA, Gonzalo	JAWORSKI, Marcelo

INDICE

1. OBJETO		Pag 3
2. ALCANCE		Pag 3
3. REFERENCIAS		Pag 3
4. RESPONSABILIDADES		Pag 3
5. CONTENIDO		Pag 4
a. Medidas y Acciones Dispuestas		Pag 4
b. Protocolo de Actuación Ámbito Laboral		Pag 6
• Trabajador con síntomas en el lugar de trabajo		Pag 6
• Su entorno laboral		Pag 7
• Identificación Personas Contacto Estrecho		Pag 7
• Su área de trabajo		Pag 8
• Trabajador que se detecta temperatura en el control de ingreso		Pag 8
• Trabajador que notifica ausencia por tener síntomas		Pag 9
• Trabajador calificado “caso sospechoso” por las autoridades		Pag 9
c. Información Adicional Relevante		Pag 9
• Sector de Aislamiento		Pag 9
• Unidad de traslado y Servicios de Asistencia		Pag 9
• Centros Hospitalarios		Pag 10
6. ANEXOS		
a. Anexo I - Protocolo de operaciones para proveedores		Pag 10
b. Anexo II - Protocolo para la recepción de materiales		Pag 12
c. Anexo III - Protocolo interfaz Planta – buque		Pag 14
d. Anexo IV – Diagrama Flujo Protocolo de Actuación		Pag 22

 Oxbow Argentina Planta Copetro	PROTOCOLO DE CONTINGENCIAS COVID-19	Hoja 3 de 23
		Revisión: 01
		Junio 2020

1. OBJETO.

Con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID 19 y cumpliendo con lo estipulado en el Acta 2020-18334265-APN-SEGGT#MTR, el objetivo del presente protocolo contempla la necesidad de tomar medidas preventivas destinadas a evitar la propagación del virus dentro de la Instalación Portuaria OXBOW Argentina – Planta COPETRO.

2. ALCANCE.

El presente documento aplica al personal propio, contratistas e interfaz buque-instalación portuaria que desarrollen tareas dentro de la Instalación Portuaria de OXBOW Argentina – Planta COPETRO.

3. REFERENCIAS.

- Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020.
- Resolución Ministerio de Transporte N° 60/20.
- NO-2020-16976003-APN-SAS#MS.
- NO-2020-16976985-APN-MTR.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/20.
- NO-2020-17600106-APN-SSCRYF#MS.
- NO-2020-18729360-APN-SSCRYF#MS
- RES 207/20 Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la Nación.
- RSI (Reglamento Sanitario Internacional) 2005, la Disposición N° 1479/2017 de la Subsecretaria de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución MERCOSUR / GMC/RES N° 21/08.
- Protocolo y Refuerzo – Ministerio de Salud – Normativa del Ministerio. de Salud.
- Protocolo OMS. Protocolo OMI.
- Decretos y Resoluciones de las Autoridades de aplicación.

4. RESPONSABILIDADES

- **Recursos Humanos:**
 - Definir en conjunto con el Servicio Médico y el área de Seguridad las medidas de prevención a implementar, previo consenso con el Equipo de Gestión.
 - Realizar el seguimiento de los casos sospechosos y positivos junto con el Servicio Médico.

- Mantener línea directa con los empleados, terceros interesados (Gremio, autoridades, etc.) y proveer la información necesaria al Equipo de Gestión.
- **Director General:** aprobar las medidas y acciones dispuestas.
- **Gerentes y Jefes:**
 - Colaborar en la definición y el cumplimiento de todas las medidas de prevención y recomendaciones elaboradas, corrigiendo desvíos.
 - Mantener los canales de comunicación abiertos asegurando proveer la información necesaria a sus equipos y atender las consultas de sus colaboradores.
- **Servicio Médico:**
 - Asesorará a RRHH y Seguridad y Salud Ocupacional en la definición de medidas de materia de prevención.
 - Evaluará en conjunto con Recursos Humanos todas las consultas recibidas y los casos que se sucedan con impacto en el ámbito laboral, definiendo los pasos a seguir de acuerdo al criterio médico.
 - Realizará junto a RRHH el seguimiento de los casos sospechosos y positivos.
- **Seguridad y Salud Ocupacional:** Dar los lineamientos específicos en su materia y realizar los controles necesarios para que se cumpla con las medidas dispuestas que están comprendidas en el presente protocolo.
- **Seguridad Patrimonial.**
 - Colaborar con el representante de Seguridad y Salud Ocupacional, para el cumplimiento de los siguientes controles:
 - Asegurar que todo el personal previo al ingreso a la instalación, cuente como elemento de protección obligatorio el uso tapa boca.
 - Previo al ingreso tanto del personal propio, contratistas o proveedores, el personal de Portería tomará la temperatura y prohibirá el ingreso a toda persona que presente temperatura superior a 37,5°C.

5. CONTENIDO

a) MEDIDAS Y ACCIONES DISPUESTAS.

OXBOW Argentina – Planta COPETRO definió e implementó diferentes acciones con el objeto de cumplir con las regulaciones legales y las recomendaciones sanitarias que eviten la propagación del virus y, al mismo tiempo, poder mantener las operaciones críticas de la Compañía, en cumplimiento de todas las disposiciones de las autoridades.

En este marco se han tomado las siguientes acciones:



- Conformación de un Comité de Gestión integrado por el Director General, Gerentes y Jefes Operativos.
- Reunión diaria por videoconferencia del Comité de Gestión a fin de analizar la situación de cada área, discutir medidas y planes de contingencia, evaluar acciones implementadas y realizar ajustes necesarios.
- Difusión de información a través de medios de comunicación interna y Jefaturas referida a que es el COVID, síntomas, recomendaciones generales de prevención y medidas tomadas por la Empresa.
- Suspensión de todos los eventos planificados y las reuniones presenciales que no sean estrictamente necesarias para la operación.
- Implementación de las licencias especiales para personas de riesgo definidas por las Autoridades y de licencias adicionales definidas por la Empresa, siguiendo lineamientos de prevención recomendados.
- Análisis y respuesta a las consultas y dudas de empleados en coordinación con Servicio Médico.
- Definición y puesta en práctica de un **Régimen de Operación de Emergencia:**
 - a) Establecimiento de Reglas Básicas de Prevención en la Planta.
 - b) Implementación de modalidad de trabajo a distancia (Home Office) en todas las tareas que pueden desarrollarse con esta modalidad.
 - c) Conformación de equipos de trabajo de Mantenimiento con pocos integrantes y en diferentes horarios de trabajo.
 - d) Modificación de Horarios de Ingreso y Egreso de los turnos a fin de reducir el número de personas que utilizan el vestuario en el mismo momento.
 - e) Suspensión del turno mañana del personal de Ferroportuario para la operación de volcado de vagones.
 - f) Suspensión de las tareas realizadas por terceros definidas como no críticas para la operación.
 - g) Asignación de horarios para utilización del Comedor y reglas de distanciamiento en el momento de almorzar y cenar.
- Acciones relacionadas a Operación de Carga de Buques.
 - Participación en el Comité creado para el Puerto la Plata, liderado por Sanidad de Fronteras.
 - Difusión del Protocolo realizado por Sanidad de Fronteras a todos los buques:
 - Mediante un protocolo de actuación en su derrotero se controla y monitorea el estado de salud de la tripulación del buque siendo los capitanes responsables de informar a Sanidad de Fronteras cualquier evento relacionado a la salud de los tripulantes.
 - Cuando el barco llega a rada son inspeccionados por personal de Sanidad de Frontera y se le coloca una bandera amarilla, la cual se

le hace retirar al Capitán cuando el Buque es liberado sanitariamente. A partir de allí el buque puede amarrar en el muelle y realizar la operación de carga.

- Implementación de toda comunicación con los Capitanes a través de teléfono.
- Solicitud a los Capitanes para que informen a su tripulación las medidas de impuestas de mantener distancias con nuestro personal.
- Implementación de medidas de limpieza e higiene adicionales con el Servicio de Limpieza (incorporación de roles adicionales), supervisadas en campo por el área de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Provisión de alcohol en gel en todos los sectores.
- Aprovisionamiento adicional de materiales necesarios para implementar medidas de prevención: mamelucos trybec, anteojos con protección lateral, guantes, barbijos, tapabocas, filtros protección mascararas faciales, productos de limpieza alcohol en gel, etc.
- Entrega de Kit de limpieza a cada Supervisor a fin de que cada equipo puede repasar los lugares de trabajo al inicio y finalización del turno, como refuerzo al Servicio de Limpieza.
- Entrenamiento al personal de Servicios e Intendencia en tareas de volcado de vagones como parte del Plan de Contingencia.
- Implementación de un programa de sanitización de las áreas comunes y lugares de descanso.
- Implementación de medición de temperatura al personal al ingreso a Planta.
- Obligación de utilizar barbijos o tapabocas para trasladarse dentro de las instalaciones y permanecer en lugares comunes para personal propio y contratistas.
- Presentación al Consorcio del Puerto La Plata del Protocolo de Acción y medidas implementadas en cumplimiento de nueva normativa específica.
- Desarrollo del Protocolo de actuación para casos COVID en ámbito laboral.
- Implementación de un Protocolo de Operación para Proveedores que presta servicio dentro de la Planta.
- Elaboración de un Protocolo para la Recepción de Materiales.

b) PROTOCOLO DE ACCIÓN DETECCIÓN DE CORONAVIRUS EN EL ÁMBITO LABORAL

▪ Trabajador con síntomas COVID en el lugar de trabajo.

1. Informar a su superior inmediato, quien se asegurará de que posea barbijo colocado, y se quedará aislado en su lugar.



2. El superior inmediato dará aviso a Jefatura de Turno.
3. Jefatura de Turno coordinará el traslado del trabajador a la Sala de Servicio Médico respetando las indicaciones de distanciamiento y medidas de protección.
4. Jefatura de Turno informará a RRHH al teléfono 221 525-8072.
5. Jefatura de Turno llamará a los Servicios de Salud al 148.

Si los Servicios de Salud indican que NO es un caso sospechoso, Jefatura de Turno coordinará el traslado a su domicilio, en caso de que el trabajador no se encuentre en condiciones de hacerlos por sus propios medios.

Si los Servicios de Salud determinan que SI es un caso sospechoso, se deberá proceder al traslado del trabajador según las indicaciones recibidas por las autoridades, y aplicar el presente protocolo de acción para el ámbito laboral, y las medidas adicionales que indiquen las autoridades al Jefe de Turno si las hubiera.

RRHH informará a la familia del trabajador en caso de que sea trasladado.

RRHH reportará el caso al Director, Gerentes y Jefes para ponerlos en conocimiento de la situación.

Jefatura de Turno implementará junto con RRHH las medidas definidas en el protocolo de acción para el entorno laboral y por las autoridades si las hubiera.

RRHH junto con Servicio Médico seguirá las novedades del diagnóstico, estado y evolución del trabajador.

▪ **Su entorno laboral**

1. Jefatura de Turno ordenará la detención de las tareas en el área en que se encontraba prestando servicios el trabajador.
2. RRHH junto a Jefatura de Turno identificará a las personas que tuvieron contacto estrecho con el trabajador.
3. Jefatura de Turno informará a las personas identificadas que se retiren de Planta, y que deberán esperar instrucciones de RRHH. En el caso del área de Calcinación, por razones de seguridad y medio ambiente al tratarse de un proceso continuo, se coordinarán los reemplazos y se deberán esperar los relevos necesarios antes de retirarse.
4. RRHH, de acuerdo al diagnóstico y evolución del trabajador, e indicaciones de las autoridades y el Servicio Médico, notificará a las personas si pueden volver a trabajar o deberán guardar cuarentena.

Identificación Personas Contacto Estrecho

- ✓ Se define contacto estrecho a cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas durante al menos 15 minutos (Min de Salud Nación).



- ✓ Haber compartido artículos de uso personal.
- ✓ Haber compartido bebidas, platos, vasos o utensillos.
- ✓ Haber tenido contacto físico como saludos.
- ✓ No haber mantenido distancia física recomendada.

▪ **Su área de trabajo.**

1. El área de Seguridad y Salud Ocupacional coordinará con el Servicio de Limpieza, la higiene de su área de trabajo, útiles y herramientas.
2. Se deberá usar lavandina líquida y dejar actuar entre 5' y 10' para volver a trabajar sobre dichas superficies o herramientas.
3. El material de su cesto de basura o donde descartó pañuelos o servilletas, debe ser retirado en bolsa cerrada y enviado a disposición.
4. El personal de limpieza deberá utilizar guantes desechables, barbijo y anteojos de protección para realizar estos trabajos.
5. Se retirarán los EPP del trabajador y se dispondrán en una bolsa cerrada, que quedará en custodia del área de Seguridad y Salud Ocupacional.

▪ **Trabajador que se detecta temperatura en el control de ingreso.**

En el momento del ingreso a Planta el personal de Seguridad Patrimonial procederá a tomar temperatura a toda persona que ingrese de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1) Persona con temperatura menor a 37,5°C: Ingresa a Planta.
- 2) Persona con temperatura igual o mayor a 37,5° se repite la medición luego de 5 minutos de espera, si da menos de 37,5°C ingresa a Planta, si la temperatura es mayor a 37,5° se repite una vez más el procedimiento luego de 5 minutos. La tercera medición se deberá realizar con el termómetro digital de contacto.

En caso que la persona registrara una temperatura mayor a 37,5° luego de tres mediciones, el personal de Portería deberá informarle que no puede ingresar a Planta, notificar al Jefe de Turno que se prohibió el ingreso de la persona y dejar asentado el caso en el registro de ingreso diario.

La persona deberá retirarse a su domicilio y en caso de tener síntomas compatibles con COVID, debe notificar su estado a RRHH (teléfono 221-5258072) y a los organismos de salud al 148.

El Jefe de Turno notificará al Jefe del empleado y a RRHH.

RRHH junto con Servicio Médico seguirá las novedades del diagnóstico, estado y evolución del trabajador. El trabajador permanecerá de licencia hasta que RRHH autorice su reingreso a Planta, de acuerdo al diagnóstico e indicaciones de las autoridades y/o Servicio Médico.

 Oxbow Argentina Planta Copetro	PROTOCOLO DE CONTINGENCIAS COVID-19	Hoja 9 de 23
		Revisión: 01
		Junio 2020

RRHH activará las medidas detalladas para su entorno laboral y área de trabajo en caso de definirse como caso "sospechoso" o "positivo COVID".

▪ **Trabajador que notifica ausencia por tener síntomas COVID**

Desde su domicilio, el trabajador debe notificar su estado a RRHH (teléfono 221-5258072) y a los organismos de salud al 148.

RRHH junto con Servicio Médico seguirá las novedades del diagnóstico, estado y evolución del trabajador.

El trabajador permanecerá de licencia hasta que RRHH autorice su reingreso a Planta, de acuerdo al diagnóstico e indicaciones de las autoridades y/o Servicio Médico.

RRHH activará las medidas detalladas para su entorno laboral y área de trabajo en caso de definirse como caso "sospechoso" o "positivo COVID".

▪ **Trabajador calificado como caso sospechoso por las autoridades.**

En caso de que un trabajador sea calificado como caso sospechoso por las autoridades sanitarias, debe notificar su situación a RRHH (teléfono 221-5258072).

RRHH junto con Servicio Médico seguirá las novedades del diagnóstico, estado y evolución del trabajador.

El trabajador permanecerá de licencia hasta que RRHH autorice su reingreso a Planta, de acuerdo al diagnóstico e indicaciones de las autoridades y/o Servicio Médico.

RRHH activará las medidas detalladas para su entorno laboral y área de trabajo.

c) INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE.

- Sector de Aislamiento:** OXBOW Argentina – Planta COPETRO ha dispuesto que el lugar de aislamiento dentro de la Instalación Portuaria será el Consultorio Médico hasta tanto se disponga el lugar de derivación.
- Unidad de traslado y Servicios de Asistencia:** Declarada la emergencia dentro de la Planta (IP), se solicitará una unidad de traslado cuando la misma no sea dispuesta por los servicios de salud afectados a la pandemia COVID 19 a través del SAME (teléfono 148 o al 107). Para ello se utilizará el servicio contratado de emergencia que posee la Empresa: Servicios de Emergencias Médicas “EMEBER” con tel. 0221 464-2814), derivando a donde las autoridades lo indiquen. Adicionalmente la Empresa cuenta con asistencia del Servicio Médico de SMAS Sociedad Anónima - Policlínica Privada "María Elisa Galli" Tel.: 0221 427-2461, que es la encargada de dar cumplimiento a los



considerandos de la Ley 19587 y su Dto. 351/79 y con la Aseguradora de Riesgo de Trabajo EXPERTA S.A.

- Centros hospitalarios:** Declarada la emergencia, la autoridad de aplicación determinará el lugar de traslado, siendo algunos de los principales hospitales cercanos los siguientes:

Horacio Cestino de la Localidad de Ensenada tel. 0221 469-1041

Hospital Zonal Larrain de Berisso, tel. 0221 461-1101

Hospital San Martin de la Ciudad de La Plata, tel. 0221 461-1101.

 Oxbow Argentina Planta Copetro	PROTOCOLO DE CONTINGENCIAS COVID-19	Hoja 11 de 23
		Revisión: 01
		Junio 2020

ANEXO I

PROTOCOLO DE OPERACIONES PARA PROVEEDORES

El presente protocolo tiene el fin adoptar las medidas necesarias en relación a la pandemia del Coronavirus (COVID 19) y de preservar la salud de toda persona que transitan las instalaciones industriales de COPETRO S.C., así como garantizar el normal proceso de operación de la planta industrial y de todas sus operaciones asociadas. Ello, atento a que la planta industrial de COPETRO S.C. constituye una unidad productiva esencial para asegurar la operación y provisión de combustibles interna y de actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional (art. 6 incisos 15 y 23 Decreto 297/2020).

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIADAS IMPLICARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES TALES COMO SUSPENSIÓN DE EMPLEADOS Y DE LA EMPRESA CONTRATISTAS DE FORMA PARCIAL O TOTAL SIN QUE ESTO IMPLIQUE NINGUN RESARCIMIENTO ECONÓMICO.

Para tal fin la empresa contratista deberá presentar una DDJJ donde deberá incluir la siguiente documentación:

- 1) Nota de compromiso al cumplimiento de la “RESOLUCIÓN PARA PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19 A IMPLEMENTAR POR EMPLEADORES (RES. Nº 135/2020 – MIN. TRABAJO PCIA. DE BS. AS.”
- 2) Copia del protocolo de actuación que implementará la empresa contratista.
- 3) Copia de la notificación al personal sobre el protocolo que su empresa ha establecido para personal que prestará tareas en nuestra planta industrial.
- 4) Detalle de kit de sanitarios que les provee a su personal para cuando realizan tareas en nuestra planta industrial.
- 5) Detalle de protocolo de limpieza en su lugar de descanso u obrador de nuestra planta industrial.
- 6) Detalle de protocolo de limpieza de sus máquinas herramienta y/o elementos de uso para las tareas que desarrolla
- 7) Datos de contacto con la empresa durante las 24 hs ante alguna emergencia sanitaria detectada con un trabajador de su firma.

Nota:

La documentación enviada será revisada y aprobada por al área de SySO de COPETRO S.C.

En caso de discrepancias u observaciones con los protocolos de actuación de la empresa contratistas, el área de SySO les comunicará las mismas a fin de hacer las correcciones necesarias.

 Oxbow Argentina Planta Copetro	PROTOCOLO DE CONTINGENCIAS COVID-19	Hoja 12 de 23
		Revisión: 01
		Junio 2020

En caso de no ser aceptadas las correcciones u observaciones por parte de la empresa contratista, COPETRO S.C. se reserva el derecho de la admisión de dicha empresa contratista.

ACCIONES A REALIZAR CON EL PERSONAL DE EMPRESAS CONTRATISTAS

- ✓ El personal que ingrese a planta, previamente será notificado sobre nuestro protocolo de actuación y medidas preventivas, mediante una charla de inducción y entrega de material que hace referencia al mismo.
- ✓ El trabajador firmará una constancia de dicha entrega la cual será conservada en nuestros registros.
- ✓ Se exigirá la utilización de barbijo o tapaboca dentro de la Planta.
- ✓ El personal que no esté habilitado con este procedimiento no podrá ingresar a planta bajo ninguna excepción.
- ✓ Al ingreso a planta el personal de vigilancia o SySO podrá realizar acciones tal como la toma de temperatura a distancia y/o la detención del trabajador en caso de no verlo en condiciones adecuadas de salud, impidiéndoles el ingreso.
- ✓ En caso de detectarse algún síntoma a un trabajador, ya sea cuando este por ingresar, durante la jornada de trabajo o la finalizar la misma, el mismo será asilado y se aplicará el protocolo diseñado por COPETRO S.C. para tal fin.
- ✓ El proveedor será contactado de manera inmediata para que se haga la actuación en conjunto ante dicho caso.
- ✓ COPETRO S.C. se reserva el derecho de auditar el cumplimiento de dichos protocolos y de las recomendaciones realizadas con motivo de prevención para el coronavirus y otras enfermedades respiratorias. El no cumplimiento del mismo puede ser motivo de suspensión y/o finalización de los trabajos en planta.

 Oxbow Argentina Planta Copetro	PROTOCOLO DE CONTINGENCIAS COVID-19	Hoja 13 de 23
		Revisión: 01
		Junio 2020

ANEXO II

PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE MATERIALES

El objetivo del presente protocolo es establecer las medidas adicionales que se tomarán para la recepción de materiales durante la emergencia sanitaria relacionada con la pandemia COVID – 19.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR / TRANSPORTISTA / FELTE, ETC:

- 1- El proveedor deberá coordinar con antelación el día y horario de entrega de los materiales con el área de Almacén de Planta COPETRO a fin de establecer turno espaciados en las recepciones de los materiales.
- 2- El proveedor, empresa de transporte, flete, etc., a través del cual realiza la entrega de los bienes, deberá incluir los siguientes elementos de seguridad adicionales a los EPP habituales, tales como:

- Barbijo o tapaboca
- Guantes de nitrilo
- protector facial
- Alcohol en gel
- Útiles de uso personal tales como birrome, papeles, etc. que les sean necesarios para los registros de la documentación (Remitos, Facturas, etc.)

El control de los mismos se hará antes de ingresar a la planta, y en caso de no poseerlos no se les permitirá el ingreso.

- 3- Al ingreso a planta el personal de vigilancia realizara acciones tal como la toma de temperatura a distancia y/o la detención del trabajador en caso de no verlo en condiciones adecuadas de salud, impidiéndoles el ingreso.
- 4- En caso de detectarse algún síntoma a un trabajador, ya sea cuando este por ingresar, durante la jornada de trabajo o la finalizar la misma, el mismo será asilado y se aplicará el protocolo diseñado por COPETRO S.C. para tal fin.
- 5- El proveedor será contactado de manera inmediata para que se haga la actuación en conjunto ante dicho caso.
- 6- El/las persona/s deberán cumplimentar con todas las medidas de prevención establecidas por el Ministerio de Salud de La Nación <http://www.msal.gob.ar/> o disposiciones provinciales de cumplimiento obligatorio.
- 7- COPETRO S.C. se reserva el derecho de auditar el cumplimiento del presente protocolo y de las recomendaciones realizadas con motivo de prevención para el coronavirus y otras enfermedades respiratorias. El no cumplimiento del mismo puede ser motivo de suspensión y/o finalización de los trabajos en planta.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE ALMACENES:

1. Previo de dar aviso a almacenes, el personal de Vigilancia o SySO deberá verificar que el transportista cumpla con los elementos de seguridad y los adicionales solicitados en el ítem 2.
2. Al recibir al proveedor, Transportista, Flete, etc, el personal de almacén utilizará como elementos de seguridad adicionales barbijo, guantes de acrílo-nitrilo y protector facial para la manipulación de los productos que ingresen.
3. Los materiales que sea necesario dejarlos bajo techo, serán dispuestos en el ANEXO 11 por 24 horas y luego serán repartidos en su correspondiente locación.
4. La totalidad de los materiales serán rociados con una solución de alcohol o cloro rebajados en agua, siempre y cuando el compuesto lo permita.
5. Se mantendrá siempre el distanciamiento social recomendado de 2 mts entre personas.
6. Solo se permitirá el ingreso de a una persona por vez al sector de oficina del almacén.
7. No se le podrá prestar útiles de librería, tales como biromes, papeles, etc para la registración de documentación tal como firma de remito u otra cosa.
8. Una vez retirada la persona que realizó la entrega, se deberá limpiar el mostrador, piso etc con alguna solución sanitizante tal como solución de alcohol o cloro rebajados en agua.

Las presentes medidas son de cumplimiento obligatorio tanto por parte del personal del almacén como de cualquier otra persona que pueda realizar la recepción de algún bien o insumo (Gas oil, Aceite antipolvo, etc), razón por la cual el presente procedimiento debe ser distribuido a todas las áreas.

Al proveedor se le deberá notificar fehacientemente sobre la obligación y cumplimiento del presente protocolo de medidas antes que realice el despacho de la mercadería, razón por la cual el personal de almacén deberá llevar un registro de dicha comunicación.

ANALISIS DE PROTECCIONES:

Protección Individual: Uso de Elementos de Protección Personal

							
Prot. de la vista	Prot. de la cabeza	Prot. del oído	Prot. del cuerpo	Prot. de los pies	Prot. Facial	Prot. de las vías respiratorias	Prot. de las manos

 Oxbow Argentina Planta Copetro	PROTOCOLO DE CONTINGENCIAS COVID-19	Hoja 15 de 23
		Revisión: 01
		Junio 2020

ANEXO III

PROTOCOLO INTERFAZ PLANTA - BUQUE

1. Destinatarios del Protocolo.

El comité de crisis de prevención COVID-19 de la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante considera como personal esencial a toda persona involucrada en las actividades de transporte fluvial, marítimas, portuarias que realizan actividades operativas y de seguridad, a saber: prácticos, baqueanos, maquinistas navales y capitanes navales o conductores navales respecto al tipo de navegación, electricistas navales, oficiales de cubierta, estibadores, güincheros, personas de empresas de control de peso y calidad, remolcadores, pilotaje, personal portuario, capataces, inspectores de bodegas y de tanques, trabajadores de las industrias, despachantes de aduana, OIPs, quien operen lanchas, agentes marítimos, de carácter imprescindible y todo aquel que realice tareas operativas y de control de organismos nacionales tales como ADUANA, SENASA y ANMAC con competencia para garantizar el transporte de carga o descarga de mercaderías.

OXBOW Argentina – Planta COPETRO exigirá a la Agencias Marítimas correspondientes los medios para que los buques provenientes o no del extranjero completen la documentación pertinente.

- 1) Declaración Marítima de Sanidad (Anexo 8 – RSI 2005)
- 2) Rol de Tripulantes, con fecha, lugar de embarque y nacionalidad
- 3) Lista de Pasajeros.
- 4) Listado de los últimos 10 puertos
- 5) Reporte de temperatura diario
- 6) Reporte libro médico
- 7) Cambios de tripulación efectuada;

Los buques provenientes o no del extranjero deberán tener completa la documentación exigida por los Organismos de control a saber:

Todos los buques provenientes del extranjero deberán presentar ante las Autoridades Sanitarias como mínimo con setenta y dos (72) Horas previas a la entrada al canal del Río de La Plata y con anterioridad al embarque del Práctico la siguiente documentación con carácter de Declaración jurada, a saber:

- 1- Declaración Marítima de Sanidad (Anexo 8 – RSI 2005)
- 2- Certificado de control de Sanidad a Bordo o Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo (Anexo 3 – RSI 2005)
- 3- Rol de Tripulantes, con fecha, lugar de embarque y nacionalidad
- 4- Lista de Pasajeros.
- 5- Listado de los últimos 10 puertos
- 6- Declaración de Salud del viajero

- 7- Reporte de temperatura diario
- 8- Reporte libro médico
- 9- Cambios de tripulación efectuada;

Una vez presentado y verificados los documentos mencionados ante las Autoridades Sanitarias, se procede a dar la Libre Plática. Esto significa que el buque está autorizado a ingresar a puerto y efectuar sus operaciones de carga.

2. Ingreso a la IP.

El personal para acceder a la Instalación Portuaria (IP) lo hace por un corredor certificado y controlado por el Consorcio de Gestión de Puerto La Plata (CGPLP), en sus medios de transportes particulares.

3. Zona de muelle

El OPIP dará las órdenes pertinentes para el personal del servicio de vigilancia sobre la prohibición del descenso de tripulantes en el muelle y en caso de que alguno lo haga de inmediato dar aviso a la PNA. Se continuará con el cerramiento estricto del Puesto N° 3 en la interfaz buque- instalación portuaria.

Así también de acuerdo a las indicaciones dadas a los serenos del buque de permanecer sobre el muelle, con los mismos se velará para el cumplimiento de esta directiva.

En la zona del muelle se dispuso de una zona de atención primaria acondicionada, y se cuenta con el edificio del servicio médico para que en caso de ser necesario, sea utilizado para el mismo fin.

4. Tripulación

Se deberá suspender todos los cambios de tripulación, salvo los casos de extrema necesidad. Recomendado para este último caso, que dilaten en el tiempo. (Mayor a 30 días)

(Dado el caso de extrema necesidad, las Agencias Marítimas notificarán a los dado el caso de extrema necesidad, las agencias marítimas notificarán a los organismos competentes, con un mínimo de 72 horas, cualquier cambio de tripulación que deba ser autorizado).

En caso de tripulación argentina que en los últimos 14 días transito zonas afectadas deberá cumplir con los protocolos de salud en lo que respecta al distanciamiento social. Siempre que se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho con un caso sintomático para la operatoria debidamente justificado por la autoridad portuaria, cuando el descenso resulte necesario. De resultar necesario que se abandone la instalación portuaria dicho individuo deberá iniciar el periodo de aislamiento en su domicilio, evitando el contacto con su familia y respetando todas las ordenes emitidas por los organismos competentes. La agencia marítima deberá coordinar con la autoridad competente el lugar de traslado.

Defínase que el descenso se considera necesario para la operatoria, para aquella maniobra que no exista personal en tierra que pueda realizarla.

Se considera operatoria debidamente justificada aquella que es notificada por la agencia marítima y por las autoridades portuarias locales correspondientes ante PNA, siempre que el tripulante se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho de un caso sospechoso.

En caso justificado de cambio de tripulación las agencias deberán presentar los certificados de evaluación médica de los tripulantes ante la autoridad portuaria local. En caso de que el aislamiento deba cumplirse a bordo del buque el capitán deberá garantizar que el mismo sea llevado en una cabina con sanitario o cualquier espacio físico con puerta cerrada y que disponga de una ventana con comunicación exterior a fin de garantizar una ventilación adecuada.

En caso de que se requiera cualquier tipo de asistencia médica la misma debe realizarse dentro del buque siendo responsabilidad de la autoridad portuaria local o empresa concesionaria de la terminal su cumplimiento.

Así mismo deberá preverse en caso de necesidad cualquier insumo y/o requerimiento imprescindible para preservar la integridad de todos los individuos que puedan verse afectados.

5. Del personal terrestre que presta servicios a bordo.

Se deberá extremar el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecida por las autoridades nacionales las cuales estarán a cargo y será responsabilidad de la terminal portuaria, así como el cumplimiento de las disposiciones internas que la Empresa ha definido para esta situación.

Dispone un lugar aseado y desinfectado en su lugar de trabajo para realizar el correspondiente retiro de los EPP correspondiente y realizar la disposición del mismo, esto será utilizado por el personal que necesariamente deban abordar el buque lo que deberá ser garantizado por el personal a bordo, acorde a la buena fe y coordinada por el OPIP ante esta situación de emergencia nacional.

Se recomienda el distanciamiento entre el personal que preste servicios a bordo con la tripulación respetando como mínimo 2 metros de distancia y se recomienda minimizar el contacto personal entre todas las personas que se encuentran desarrollando actividades

6. De la prohibición de ingresar a las embarcaciones.

- ✓ No se permitirá el contacto entre el personal de la terminal y la tripulación del buque, en las operaciones de carga y descarga de mercaderías.
- ✓ El sereno de planchada debe permanecer siempre en el muelle y no a bordo durante toda la jornada de trabajo.
- ✓ Los OPIP deberán permanecer en el muelle, con excepción a un pedido expreso de la autoridad nacional competente.



- ✓ No podrá ingresar ninguna persona que no se encuentre involucrada en una acción debidamente autorizada.
- ✓ De la prohibición de ingresar al puerto.
- ✓ Se restringirá al máximo la atención al público y todos aquellos que no tengan injerencia en las actividades operativas y de seguridad.
- ✓ Se prohíbe la circulación, paseos, visitas actividades recreativas dentro de la Instalación Portuaria.

7. De los servicios a buques

- ✓ *La provisión a buques se realizará utilizando medios de elevación de cargas*
- ✓ *Se minimizará cualquier servicio que no se encuentre justificado por el agente marítimo.*
- ✓ *Se prohibirá el desembarco de residuos y otros materiales no desechables a extensión de aquellos que deban ser necesariamente descargados con previa autorización de autoridad competente.*
- ✓ *Para los desechos patológicos la agencia marítima deberá contar con el certificado de disposición final.*
- ✓ *Para el abastecimiento el capitán deberá garantizar el no mantenimiento de contacto con los tripulantes.*

8. Desinfección y disposición de residuos

Las medidas de desinfección se realizan en todas las oficinas y espacios comunes de la empresa, OXBOW Argentina – Planta COPETRO cuenta con una empresa contratada de limpieza que realiza la desinfección de estos espacios. Se ha incrementado la cantidad de personal de limpieza y reforzado los productos de limpieza que se utiliza, como así también el uso de lavandina y cloro en su correspondiente proporción.

Todos los residuos patogénicos en la interfaz buque instalación portuaria, son tratados dentro de los protocolos del CGPLP. Las empresas que gestionan y manipulan son contratadas por la agencia marítima y autorizadas por el CGPLP.

Todos los elementos de higiene personal se clasifican en recipientes identificados y gestionados por el área de medio ambiente con sus correspondientes manifiestos de tratamiento de acuerdo a normativas de la correspondiente autoridad de aplicación.

9. Responsabilidad del OPIP

Las responsabilidades del OPIP son las que emanan del código de protección para los buques y las instalaciones portuarias. En la interfaz buque – instalación portuaria y están contempladas dentro del protocolo, no obstante,

se han dado los lineamientos a la empresa de vigilancia (ver anexo III) para el cumplimiento estricto de las medidas establecidas por la compañía.

Así también es responsable que todo caso sospechoso que suceda dentro de la IP, de acuerdo al acta 2020-18334265 sea informando inmediatamente a Sanidad de Fronteras de la región, debiendo reportar los datos filiatorios de la tripulación, como así también, ubicación, función, sus contactos estrechos mediante documentación sanitaria pertinente al cuerpo de inspectores y notificar a la administración del puerto para que sea puesta en conocimiento de las autoridades sanitarias.

Los OPIP se encuentran incluidos dentro del comité Operativo de emergencia de la región.

Los miembros son:

- **Landa Roberto Hector:**
 - Tel: 221 431 8457
 - Email: roberto.landa@oxbow.com
- **Porterie Juan Carlos**
 - Tel: 221 463 1788
 - Email: estudioporterie@ciudad.com.ar
- **Vodopivec Patricio Hernán**
 - Tel: 221 506 7116
 - Email: patricio.vodopivec@oxbow.com

10. Control de certificados correspondientes a descargas de embarcaciones por necesidad de urgencia

OXBOW Argentina – Planta COPETRO no efectúa ni participa en ninguna descarga que se realiza en los buques que amarra en sus estalaciones, dichas descargas son gestionadas por las agencias marítimas y llevadas a cabo por el consorcio de GPLP. Todo tipo de residuo que surja es responsabilidad de las agencias la coordinación con las empresas de transporte certificadas para dicho fin. Solo se realizará esta maniobra con previa autorización de Sanidad de Frontera, Prefectura Naval Argentina y el CGPLP.

11. Procedimiento personal Empresa de Vigilancia

A TODO EL PERSONAL DE PORTERIA.

Con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID 19 y cumpliendo con lo estipulado en el Acta 2020-18334265-APN-SEGGT#MTR, el objetivo del presente protocolo contempla la necesidad de tomar medidas preventivas destinadas a evitar la propagación del virus dentro de la Instalación Portuaria COPETRO S.C, cumplimos en solicitar además de los Procedimientos propios

del PBIP, se informen de las indicaciones que deberán cumplir en esta nueva etapa.

EL VIGILADOR DEBERÁ CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LA INTERFACE BUQUE-INSTALACIÓN PORTUARIA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

a. El personal terrestre que presta servicios a bordo.

Se deberá extremar el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecida por las autoridades nacionales.

Dispondrá de un ambiente aseado y desinfectado para quienes necesariamente deban abordar el buque, lo que deberá ser garantizado por el personal a bordo, acorde a la buena fe y coordinada por el OPIP ante esta situación de emergencia nacional.

Se recomienda el distanciamiento entre el personal como mínimo 2 metros de distancia.

Se recomienda minimizar el contacto personal entre todas las personas que se encuentran desarrollando actividades

b. Prohibición de ingresar a las embarcaciones.

No se permitirá el contacto entre el personal de muelle y la tripulación del buque, en las operaciones de carga y descarga de mercaderías.

El sereno de planchada debe permanecer siempre en el muelle y no a bordo durante toda la jornada de trabajo.

Los OPIP deberán permanecer en el muelle, con excepción a un pedido expreso de la autoridad nacional competente.

No podrá ingresar ninguna persona que no se encuentre involucrada en una acción debidamente autorizada.

c. Prohibición de ingresar al puerto.

Se restringirá al máximo la atención al público y todos aquellos que no tengan injerencia en las actividades operativas y de seguridad.

Se prohíbe la circulación, paseos, visitas o actividades recreativas dentro de la Instalación Portuaria.

d. Servicios al buque

La provisión al buque se realizará utilizando medios de elevación de cargas correspondiente.

Se minimizará cualquier servicio que no se encuentre justificado por el agente marítimo.

Se prohibirá el desembarco de residuos y otros materiales no desechables a excepción de aquellos que deban ser necesariamente descargados con previa autorización de autoridad competente.

Para los desechos patológicos la agencia marítima deberá contar con el certificado de disposición final.

Para el abastecimiento el capitán deberá garantizar el no mantenimiento de contacto con los tripulantes.

 Oxbow Argentina Planta Copetro	PROTOCOLO DE CONTINGENCIAS COVID-19	Hoja 21 de 23
		Revisión: 01
		Junio 2020

e. Tripulantes no pueden bajar al muelle.

Está terminantemente prohibido que tripulantes de buques extranjeros bajen o intenten salir de la Instalación Portuaria.

Mantener siempre la puerta cerrada del muelle tanto para el ingreso como para el egreso.

De intentar salir algún tripulante el personal de vigilancia dará aviso al OPIP y al Puesto 1 de OXBOW Argentina – Planta COPETRO para dar de inmediato aviso a PNA.

12. DATOS DE CONTACTO:

Sanidad de Fronteras: Alejandro Masmut 0221-15-4981233

Región Sanitaria XI: 0221-482-0184/ 425-7167 / 425-9499

Consortio de Gestión del Puerto La Plata: 0221-445-6715 / 441-5671

Defensa Civil La Plata: 0221-427-5438. 103 Emergencias.

Defensa Civil Berisso: 0221-464-5071/ 4791/5069/5072.

Defensa Civil Ensenada: 0221-469-1704/1191/1042.

Prefectura Naval Argentina: 0221-4690811/469-0376

OPIPs: Roberto H.Landa - Juan Carlos Porterie - Patricio H. Vodopivec



ANEXO IV

DIAGRAMA DE FLUJO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

